



La pericia forense de la enfermedad mental

Y el rol de la Grafología como herramienta pericial

La valoración forense de la enfermedad mental es un tipo de peritaje que pretende determinar el estado mental del imputado de un delito al momento de su comisión. El objetivo normalmente será determinar su grado de imputabilidad. Es decir, del nivel de comprensión de las consecuencias de sus acciones y de si tuvo o no intencionalidad de delinquir.

El peritaje psicológico o psiquiátrico normalmente incluye el examen mental y emocional del imputado o de la víctima, y finaliza con un informe oral o escrito del perito al juez. Y tiene como finalidad proporcionar conocimientos o medios al Tribunal para aclarar alguna cuestión de índole jurídica, y de esta forma descubrir la verdad científica del delito.

¿Qué es y qué hace un perito?

Un perito es una persona experimentada o hábil en la práctica de una ciencia o arte.

El perito puede considerarse como un medio de prueba o como un auxiliar del tribunal para esclarecer ilícitos, que se encuentra obligado a informarle sobre aquellos casos de su competencia profesional que pueden permitir esclarecer las causas, agravantes o atenuantes de un delito.

El perito debe actuar con objetividad, veracidad e imparcialidad. Y para ello ha de seguir el método científico, que se caracteriza por la replicabilidad y la posibilidad de contrastación. Siempre que le sea posible, utilizará el método hipotético deductivo, ya que mediante él le será posible establecer causalidades en la comisión del ilícito.

Como medio de prueba, el peritaje tiene como finalidad el descubrimiento de la verdad científica. Esta es, aquella capaz de ser objetivada, medida y de dar, ojalá, a conocer el tanto por ciento de sus probabilidades de error.

Sin embargo, en pericias del ámbito de la Psiquiatría, Psicología y otro tipo de Ciencias no exactas, el método pericial puede incluir el uso de ciencias estadísticas o de la interpretación subjetiva que el perito, en base a su experiencia o conocimientos, hace de los acontecimientos y de sus causalidades.

Y esto puede ser un arma de doble filo al ser toda interpretación humana, aunque experta y profesional, presa fácil de deformaciones subjetivas aleatorias.

Es por ello que un perito debe dominar completamente el campo sobre el cual ha de dictaminar, además de asimilar los conceptos jurídicos y aprender a trabajar con ellos con el mayor grado de objetividad posible.

Todas las pericias médicas, psicológicas y grafológicas tienen un componente subjetivo, al no ser ni la Medicina, ni la Psicología - ni tampoco la Grafología - Ciencias Exactas. Para resolver esta dificultad, el único aliado que tienen estas disciplinas es el rigor del método científico en la determinación de imputabilidad de los delitos.

La imputabilidad

Por imputabilidad nos referimos a la cualidad resultante de atribuir a otro una culpa, delito u acción. La competencia de imputar un delito a alguien corresponde al juez.

El perito médico o psicológico se debe limitar a informar sobre las condiciones psicobiológicas o psicopatológicas que un imputado presentaba en el momento de la comisión de un presunto delito para que, con esta información y todas las fuentes que el juez estime necesarias, se establezca el nivel de imputabilidad.

Por cierto, no hay que olvidar que el informe pericial no es vinculante para el juez ni le obliga en forma alguna a tomar una decisión. Más bien, se está indicando que ha de someterlo a crítica, valorar su contenido y aceptarlo o no en función de la superación de las posibles objeciones que puedan hacerse.

La imputabilidad se ha relacionado siempre con la inteligencia (función cognitiva) y la voluntad (función con activa). Es decir, con la capacidad de darse cuenta que se ha cometido un delito y con tener o no las intenciones de perpetrarlo.

Además de la inteligencia y la voluntad necesarias para cometer un delito, es innegable la influencia de los sentimientos, las percepciones, las presiones que se han ejercido sobre el individuo y su contexto sociocultural en su conducta delictual. Sin embargo, por lo general los tribunales suelen preguntarles a los peritos sobre la inteligencia y la voluntad.

Incluso, podría precisarse que, desde un punto de vista psiquiátrico, gran parte de los trastornos mentales tienen las funciones cognitivas y volitivas conservadas, y sin embargo, pueden llegar a ser inimputables.

Por ejemplo, un paranoico (enfermo psicótico caracterizado por la existencia de un delirio persecutorio), que dé muerte a su "perseguidor". El paranoico actúa con astucia, y es muy probable que haya planificado minuciosamente el delito, de seguro con premeditación. Además, no cabe duda que su voluntad ha sido firme en el sentido de desear y querer la muerte del "perseguidor". No existirá arrepentimiento sino más bien justificación del hecho delictivo.

Ante esta situación, si el tribunal preguntará al perito sobre las capacidades intelectuales y volitivas del autor del delito. Siendo ortodoxos, si fuéramos el perito debíamos contestar que no

están afectadas. Sin embargo, todos los expertos coincidían en que, si el delito está en relación directa con la sintomatología de un delirio paranoide, sería un sujeto inimputable.

De acuerdo al autor forense Dr. Guillermo Portero Lazcano: *"La anormalidad es tanto mayor cuanto más se aleja de la realidad"*¹.

Sin embargo, este mismo autor afirma que hay que matizar cierto tal afirmación, ya que:

"...nos podríamos encontrar con el caso de un celotípico (enfermo delirante cuyo contenido son los celos) en el que su pareja cónyuge realmente le engaña y sin embargo no por ello tiene porque dejar de ser celotípico. El problema radica en que para catalogarlo de celotípico el criterio no es la ausencia objetiva del engaño (que puede existir realmente), sino la vivencia patológica de esta realidad".

Cuando el alejamiento de la realidad es absoluto, nos encontraríamos ante un sujeto inimputable, en estadios intermedios cabría hablar de una disminución de Imputabilidad o semi imputabilidad.

Es muy importante precisar correctamente el diagnóstico psicopatológico para valorar la imputabilidad, ya que su consecuencia será el tratamiento o destino que se le dé al imputado.

La Enajenación

Por enajenación entenderemos la pérdida transitoria de la razón o los sentidos, especialmente a causa de un sentimiento intenso de miedo, enfado o dolor.

La enajenación, completa o no, puede incidir lógicamente en la comisión de un delito. Ésta puede ser fruto de un episodio psicótico agudo con compromiso de consciencia, como el caso de un esquizofrénico que, atendiendo los mandatos de las voces internas de su cabeza dio muerte a otra persona.

Pero también esta enajenación puede ser fruto de un estado altamente emotivo y confuso en el que un padre de familia, agobiado y deprimido por las deudas, decide poner fin a su vida, llevándose con él las vidas de su esposa e hijos.

Por lo mismo, es importante determinar el nivel de enajenación que la persona ha tenido al momento de cometer el delito. Pues esto no sólo afectará su grado de imputabilidad, sino que también tendrá implicancias prácticas en la aplicación de una medida de seguridad acorde a las circunstancias: ingreso a un psiquiátrico, control ambulatorio o tratamiento especializado.

Y es por ello, que todo diagnóstico psico-forense debe incluir al menos cuatro aspectos:

1. naturaleza de la perturbación: características de la enfermedad.
2. Intensidad y grado de la perturbación.
3. Relación de causalidad entre el trastorno delictivo
4. Duración y Pronóstico del trastorno.

¹ Cuaderno del Instituto vasco de criminología, San Sebastián, Nº 10-1996.

Antes de finalizar, es preciso plantear una reflexión sobre la dificultad que existe siempre para establecer el estado psíquico del imputado en el momento de la comisión del hecho delictivo, ya que ningún perito será testigo directo del mismo.

Y es por ello que cabe la pena valorar el aporte de la Grafología, que por sus características particulares, puede ser de mucha ayuda en la determinación de las capacidades psíquicas de imputado o víctima al momento del delito.

Todo el resto de las técnicas psicológicas y psiquiátricas de exploración serán inferenciales e indirectas, derivadas de la exploración del sujeto con posterioridad al ilícito. A lo más, se podrán considerar las circunstancias que rodean al delito, declaraciones de testigos, etc.

Pero la posibilidad de introducirse en la mente y vivencia de un criminal en el período mismo de la comisión del crimen, es un privilegio que sólo la grafología forense parece tener reservado para sí.